



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2018-01067-00.

Como quiera que no se hace claridad por parte de Compensar E.P.S., en su comunicación sobre los motivos por los cuales no da estricto cumplimiento al fallo proferido en este asunto, se ordena:

1. Requerir al representante legal de Compensar E.P.S., o quien haga sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, informe sobre los motivos de orden constitucional, legal o estatuario por los cuales no da estricto cumplimiento a la sentencia de 5 de octubre de 2018, en los términos de la parte resolutive.

Advertir a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente decisión a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de la sentencia de tutela, del escrito de desacato, de la comunicación emanada por la E.P.S. accionada y, de esta decisión.

3. Notificar la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67714264198d53433b17ee31e4ec79a968e6b963844279724699027a6f9fb22**

Documento generado en 08/09/2022 01:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>